

Subdirección General de Enseñanza e Investigación

Proyecto de Reglas de Operación Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara "FINEHC"



Mtro. Víctor Manuel Ramírez Anguiano. Subdirector General de Enseñanza e Investigación

Dra. Ana María B. Contreras Navarro. Jefe del Departamento de Investigación O.P.D.



<u>Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14. 2015)</u>

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

**HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ,** Director General del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara y Director General Honorífico del Fondo Público que opera el "Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara (FINEHC)", en atención al acuerdo de la sesión ordinaria del Comité Técnico del FINEHC celebrada el de 2013 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado, los numerales 1°, del 8 al 12 y 21 de la Ley del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y en los arábigos xx xxx del Reglamento del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 4° tercer párrafo que, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que para dar cumplimiento a lo que mandata dicho artículo, el Sector Salud se ve obligado a realizar, promover e impulsar la investigación científica para el descubrimiento de tratamientos, conocimiento de enfermedades, optimización de recursos y evitar riesgos y daños a pacientes;
- 2.- La Ley General de Salud en su artículo 96, establece que la investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyan:
  - I. Al conocimiento de los procesos biológicos y psicológicos en los seres humanos;
  - II. Al conocimiento de los vínculos entre las causas de enfermedad, la práctica médica y la estructura social;
  - III. A la prevención y control de los problemas de salud que se consideren prioritarios para la población;
  - IV. Al conocimiento y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;
  - V. Al estudio de las técnicas y métodos que se recomienden o empleen para la prestación de servicios de salud, y
  - VI. A la producción nacional de insumos para la salud.

Así mismo en el artículo 97 de la Citada Ley General, se establece que será la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud y con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología orientará al desarrollo de la investigación científica y tecnológica destinada a la salud.

La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, apoyarán y estimularán el funcionamiento de establecimientos públicos destinados a la investigación para la salud;

- **3.-** La Ley de Ciencia y Tecnología, establece como bases para la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:
  - Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;
  - II. Promover el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica, el desarrollo tecnológico y la innovación asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento, así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en un elemento fundamental de la cultura general de la sociedad;
  - III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;
  - IV. Integrar esfuerzos de los diversos sectores, tanto de los generadores como de los usuarios del conocimiento científico y tecnológico, para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país;
  - V. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;
  - VI. Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa;
  - VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y



Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14, 2015)

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De igual forma, la citada ley federal establece diversas disposiciones para el fomento de la investigación científica y tecnológica, estableciendo para esto diversos instrumentos para su debido desarrollo integral, entre los que destacan

- Los incentivos fiscales y otros mecanismos para promover el desarrollo científico a través del sector privado;
- b. Programa especial, Ciencia, tecnología e innovación; y
- c. Los apoyos de recursos financieros provenientes de los Fondos CONACYT y Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico;
- **4.-** La Ley Estatal de Salud de Jalisco, reconoce como una de sus finalidades el desarrollo de la Enseñanza e Investigación científica y tecnológica para la salud, así mismo establece las fundamentos para el servicio social de pasantes y profesionales de la salud, además de fijar las bases para la formación, capacitación y actualización del personal de salud así como para la investigación científica y tecnológica para la salud;
- **5.-** La recién promulgada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece en su artículo 71 tercer párrafo que los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal podrán actuar como fideicomitentes contando para ello con la autorización expresa de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

De igual forma, para la constitución de Fondos secundarios por parte de los Fondos Públicos Estatales se deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Así mismo, la citada Ley estatal, establece en su numeral 57 que entre las funciones de la Junta de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados, este órgano de gobierno cuenta con las atribuciones para aprobar la constitución de órganos auxiliares temporales de apoyo del Organismo no contemplados en la ley o decreto de creación ni en el Estatuto Orgánico, los que en ningún caso tendrán autonomía administrativa, financiera o presupuestal.

Además para su correcta organización los Organismos públicos descentralizados a través de su Junta de Gobierno, tienen la facultad de enviar proyectos de leyes, reglamentos o decretos al Gobernador del Estado, en las materias de su competencia, para su consideración, a través de la Dependencia coordinadora del sector;

- **6.-**La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en su artículo 10 establece que solo se podrán constituir Fondos Públicos con la Autorización del Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaria de Finanzas, siendo esta la Fideicomitente Única del Gobierno del Estado;
- **7.-** La Ley de Fomento a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Estado de Jalisco, tiene por objeto impulsar, fomentar y coordinar las diversas acciones públicas y privadas orientadas al desarrollo científico, tecnológico y de innovación del Estado de Jalisco, creando además una estructura sólida para apoyar, asesorar a entidades públicas y privadas para el desarrollo y fomento a la investigación a través de diversos apoyos y financiamientos públicos;
- **8.-** La cláusula Quinta del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco para la Integración Orgánica y la Descentralización Operativa de los Servicios de Salud en la Entidad celebrado el día 18 de febrero de1986, se establece que, "La SSA y el Gobierno del Estado convienen en que el Departamento de Salud operará los servicios correspondientes de salubridad general, entre los que destaca, la formación de recursos humanos para la salud, la educación para la salud así como la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, la coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;
- **9.-** La Ley del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, en su artículo 1° establece que dicho Organismo pertenece a la administración pública del Estado de Jalisco, que cuenta con personalidad jurídica,



Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14, 2015)

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

patrimonio propio y tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta y fungir como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud;

Así mismo, según el artículo 4° de la citada ley destaca que el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara tiene entre otras atribuciones las siguientes:

- ... IX. Llevar a cabo actividades de investigación científica y docencia en el área de la salud, de conformidad con la normatividad de la Universidad de Guadalajara y los convenios que esta Casa de Estudios tenga celebrados;
- X. Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, en la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud;
- XI. Difundir en general entre la población de la Entidad y en especial entre las autoridades correspondientes, mediante publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que realiza; y

El Hospital Civil de Guadalajara, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal cuenta con las facultades le confiere su propia ley de creación, para normar y regular las funciones para los que fue creado así como para garantizar la exacta y estricta observancia las leyes federales, estatales y sus respectivos reglamentos, así como las disposiciones que establezcan la Secretaria de Salud Federal y la Estatal y sus respectivos Sistemas de Salud, así como las demás disposiciones legales aplicables para el desarrollo de sus fines de creación;

- 10.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en materia de salud el objetivo:
  - 2.3 "Asegurar el acceso a los servicios de salud", que privilegia las siguientes estrategias:
    - 2.3.1. Avanzar en la Construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal;
    - 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud
    - 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.
    - 2.3.4. Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud en calidad.
    - 2.3.5. Promover la cooperación internacional en salud.

Así mismo en materia educativa, resulta importante destacar las siguientes estrategias:

- 3.1.4. Promover la incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 3.3.4. Impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente.
- 3.5.4. Contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento vinculado con las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores públicos, social y privado.
- 3.5.5. Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica en el país;
- 11.- El Plan Estatal de Desarrollo vigente consagra un gran número de líneas acción para lograr los siguientes objetivos:
  - a) Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;
  - b) Educación y Deporte para una Vida Digna; y
  - c) Protección y Atención Integral a la Salud.;
- 12.- El plan institucional del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara vigente, contempla entre otros objetivos los siguientes:
  - OBJETIVO 4: Contribuir a la capacitación y formación de profesionales de la salud con patrones de excelencia fundamentalmente adscritos a la Universidad de Guadalajara;
  - OBJETIVO 5: Impulsar, apoyar y capacitar en materia de salud, a todos los profesionales, especialistas y técnicos que desempeñen sus labores en el organismo;



Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14, 2015)

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

OBJETIVO 9: Desarrollar un sistema integral de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, en la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud.

Por lo anteriormente señalado, he tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Se expiden las Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil para el ejercicio fiscal 2014, para quedar como sigue:

# "REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLOGICA DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. Objeto de las reglas:

Las presentes reglas de operación son un instrumento normativo, que en cumplimento a lo dispuesto por los numerales del Reglamento del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica del Hospital Civil de Guadalajara y al contenido del Contrato de Fondo celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco a través de su Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara y el Banco xxxxx el pasado 30 de junio de 2013, tienen por objeto establecer las disposiciones para la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos financieros del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica del Hospital Civil de Guadalajara.

Las presentes reglas de operación son de observancia obligatoria para toda aquella persona involucrada en la autorización, uso, manejo y destino de recursos financieros consignados para el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara.

#### 1.2. Glosario de términos:

Para efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

- a) Ahorro presupuestario: A los remanentes de recursos financieros del presupuesto una vez cumplidas las metas establecidas;
- b) Anexo Técnico: al instrumento jurídico que forma parte integrante del Convenio Específico de Adhesión, en el que se incluyen específicamente destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos, así como cronogramas de los recursos presupuestarios convenidos;
- c) Aportante: Cualquier persona física o moral de carácter público o privado que aporte recursos al Fondo;
- d) Catálogo de Bienes: al Catálogo Único de Bienes del FINEHC, el cual tiene como objeto establecer los bienes y las especificaciones generales del equipamiento y tecnologías permitidas por la apertura programática del FINEHC:
- e) Clasificador: al Clasificador por objeto de gasto que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- f) Comité Técnico: El Comité Técnico y de administración del Fondo, órgano máximo de decisión del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara (FINEHC);
- g) Convenio Específico de Adhesión: al que se celebre entre el Fondo por conducto del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara y el investigador en términos de las presentes Reglas;
- h) Contrato: El contrato de Fondo celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara y el Banco ....., por el que se establece el Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara (FINEHC);



Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14, 2015)

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

- i) Coordinación del FINEHC: Al área responsable de administrar el Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara (FINEHC) y responsable técnica del programa de fomento y desarrollo de la investigación en el OP.D. Hospital Civil de Guadalajara;
- j) Economía: a los remanentes de recursos no devengados del presupuesto;
- k) Fideicomisario: al O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara;
- I) Fondo: El fondo creado mediante contrato respectivo y los recursos financieros del mismo;
- m) Fideicomitente: La Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco;
- n) Fiduciaria: Banco xxxxxxx;
- Presupuesto comprometido: a la provisión de recursos autorizados para atender los compromisos derivados de las presentes Reglas, y representan una obligación debido a un acto jurídico u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;
- p) Organismo: Al Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara;
- q) Órgano de Control: La Contraloría General del Hospital Civil de Guadalajara, cuyas funciones de supervisión en lo que respecta a estas reglas, son exclusivamente en aspectos financieros y administrativos;
- r) Presupuesto devengado: al reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los beneficiarios a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables;
- s) Presupuesto de Egresos: al Presupuesto de Egresos del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2014:
- t) Reglas: a las Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara (FINEHC);
- u) Reprogramación: a la modificación que se realice a las metas y montos convenidos y establecidos en el Anexo Técnico, previa autorización del Subcomité de Reprogramaciones, en el entendido que la ampliación de meta no será considerada como una reprogramación;
- v) Verificación: a la actividad que permite comprobar física y documentalmente, por medios electrónicos u otros, así como a través de revisiones de gabinete, el avance físico y financiero de la ejecución de una acción realizada a través de los recursos del FINEHC;
- w) Proyectos: Las propuestas presentadas al Comité Técnico relacionadas con investigación científica y tecnológica, formación de recursos humanos especializados, becas, creación, fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, divulgación científica y tecnológica y de la infraestructura que requiera el Centro, y demás conceptos permitidos por las leyes y ordenamientos legales aplicables;
- x) Recursos Autogenerados: Todos los ingresos que se generen derivados de los servicios, bienes y productos de investigación y desarrollo tecnológico, entendiéndose que los productos se refieren a los resultados de las investigaciones y/o desarrollos tecnológicos; se incluirán como recursos autogenerados la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, Nacionales o extranjeras;
- y) Responsable Administrativo del Proyecto: Persona física responsable del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados al proyecto, así como de la elaboración de los informes contables y administrativos requeridos;
- z) Responsable Técnico del Proyecto: Persona física responsable de la ejecución del proyecto, del cumplimento de sus objetivos y metas de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los informes de avance y logros alcanzados.

## 1.3. Los objetivos del FINEHC:

#### **1.3.1. General**

Fortalecer integralmente el sistema institucional de investigación científica y tecnológica en salud del Hospital Civil de Guadalajara e impulsar el desarrollo científico institucional.

# 1.3.2. Específicos:

- a) Promover e impulsar la investigación científica y tecnológica en el Hospital Civil de Guadalajara;
- b) Apoyar técnicamente a los investigadores para el desarrollo de protocolos y artículos científicos;



Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14, 2015)

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

- c) Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de Investigación científica y tecnológica en el Hospital civil de Guadalajara;
- d) Impulsar el desarrollo de acciones y apoyar económicamente a proyectos científicos que contribuyan:
  - I. Al conocimiento de los procesos biológicos y psicológicos en los seres humanos;
  - II. Al conocimiento de los vínculos entre las causas de enfermedad, la práctica médica y la estructura social:
  - III. A la prevención y control de los problemas de salud que se consideren prioritarios para la población;
  - IV. Al conocimiento y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;
  - V. Al estudio de las técnicas y métodos que se recomienden o empleen para la prestación de servicios de salud;
  - VI. A la producción nacional de insumos para la salud; y
  - VII. Aquellos proyectos que por su importancia determinante en materia de salud, sean aprobados por el Comité Técnico.

#### 1.4. Naturaleza de los recursos financieros:

Los recursos financieros aportados por el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara y/o el Gobierno de Estado de Jalisco al FINEHC, así como los recursos financieros aportados por el sector privado en calidad de donativo o patrocinio para el fortalecimiento de los programas del FINEHC, no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden su carácter de recursos públicos estatales al ser transferidos a los beneficiarios, por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujetarán a las disposiciones del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco y las demás disposiciones legales aplicables.

Así mismo las aportaciones de recursos financieros por parte del Gobierno Federal, por ningún motivo pierden su naturaleza al ser transferidos a los beneficiarios, por lo tanto su asignación, ejercicio, aplicación, control y vigilancia, se sujetan estrictamente a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones y servicios del Sector Público y demás ordenamientos legales aplicables.

#### 1.5. Recursos Devengados:

Los recursos otorgados a las partes que intervienen en el respectivo Convenio Específico de Adhesión y su anexo técnico se considerarán devengados de la siguiente forma:

Para el Organismo y el FINEHC: A partir de que estos realicen la entrega al investigador.

Para el Investigador: Cuando este compruebe documentalmente la compra o ejercicio del recurso mediante los respectivos documentos fiscales que amparen la transacción

#### 1.5. Generalidades del FINEHC:

- **1.5.1.** Los recursos del FINEHC son los proporcionados por el Gobierno del Estado de Jalisco para el rubro de investigación y enseñanza, pueden ser complementarios en el caso de los recursos autogenerados, cuotas de recuperación para el desarrollo de protocolos de investigación, por donaciones, etc.
- **1.5.2.** Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, la Subdirección General Administrativa del Organismo, así como aquellas que se desprendan de las Reglas.
- **1.5.3.** Los recursos estatales del FINEHC, deberán estar alineados por los beneficiarios al clasificador, esto con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014.
- **1.5.4.** En caso de que la fecha límite para presentar la información o dictar una resolución, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.



Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14, 2015)

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

- **1.5.5.** De manera supletoria a lo no previsto en las Reglas, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y la demás legislación aplicable.
- **1.5.5.** Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal y/o el patrimonio del Organismo, en que incurran los trabajadores del Organismo responsables de la operación del FINEHC así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

# 2. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

### 2.1. Planeación

En la planeación del ejercicio de los recursos financieros otorgados por el FINEHC, se deberán considerar los programas con prioridad del Sistema Estatal de Salud en materia de investigación, que serán la base para que cada beneficiario asigne los recursos del FINEHC.

Así mismo los investigadores que accedan a los beneficios del programa de fomento a la investigación científica y tecnológica del Organismo, deberán planear el ejercicio de los recursos conforme a los conceptos autorizados en las presentes reglas, en el catálogo de bienes y lo previsto en el clasificador de gasto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014.

# 2.2. Programación

# 2.2.1. Destino de gasto

El FINEHC tiene como opciones de destinos de gasto los siguientes:

- a) Apoyo para gastos de traslado y viáticos;
- b) Apoyos para estancias nacionales e internacionales;
- c) Gastos para el desarrollo de protocolos de investigación;
- d) Apoyo para asesorías profesional, técnica e industrial;
- e) Apoyo para publicaciones científicas;
- f) Apoyo para fortalecimiento curricular de Investigadores;
- g) Apoyo para la asistencia a congresos, diplomados y eventos relacionados con proyectos beneficiados;
- h) Apoyo para la adquisición de tecnologías para el desarrollo de protocolos de investigación; y
- i) Otros apoyos específicos que apruebe el Comité Técnico del FINEHC.

Para la aplicación de los recursos relativos a los rubros de apoyo para gastos para el desarrollo de protocolos de investigación y al apoyo de las publicaciones científicas, la Subdirección General de Enseñanza e Investigación, determinará los conceptos que serán obligatorios además de los propuestos por el investigador.

### 2.2.1.1. Apoyo para gastos de traslado y viáticos:

Los apoyos para gastos de traslado y viáticos estarán sujetos a las disposiciones establecidas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de su Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, para tal efecto los importes máximos que se autoricen serán acorde a los tabuladores que indique dicha Dependencia.

Para acceder a este tipo de apoyos, el investigador beneficiario deberá incluir en su planeación programática de gasto los conceptos en los que necesita invertir para el desarrollo de su protocolo y/o para capacitación o fortalecimiento curricular.

#### 2.2.1.2. Apoyos para estancias nacionales e internacionales:

Este tipo de apoyos deberán de justificarse plenamente ante el Comité del FINEHC, el motivo de la estancia debe estar íntimamente ligado con el protocolo aprobado, es necesario presentar una carta invitación de alguna reconocida institución pública o privada y podrá ser por un máximo de tres meses.



Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14, 2015)

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

Concluida la estancia el investigador deberá presentar a la Coordinación del FINEHC un informe detallado de las actividades realizadas y de los logros obtenidos.

### 2.2.1.3. Gastos para el desarrollo de protocolos de investigación:

El FINEHC podrá apoyar a los investigadores beneficiarios para la realización de gastos relacionados con el desarrollo del protocolo de investigación autorizado, los conceptos de bienes se sujetarán a los autorizados en el catálogo de bienes del FINEHC, y conforme a los conceptos autorizados en el clasificador de gasto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014.

# 2.2.1.4. Apoyo para asesorías profesional, técnico e industrial

El FINEHC apoyará a los investigadores beneficiarios para el pago de servicios técnicos, profesionales para:

- a) Desarrollo de técnicas de laboratorio;
- b) Análisis estadísticos:
- c) Traducción de manuscritos a idiomas distintos al español;
- d) Corrección de estilos:
- e) Asesoría legal;
- f) Asistencia a talleres y capacitaciones;
- g) Asesoría metodológica; y
- h) Aquellas asesorías y servicios necesarios para el desarrollo de protocolos de investigación que sean aprobados por la Subdirección General de Enseñanza e Investigación del Organismo.

### 2.2.1.5. Apoyo para publicaciones científicas

El FINEHC apoyará a los investigadores beneficiarios para el pago o cuotas para la publicación de artículos en revistas científicas con comités editoriales para la revisión por pares. Así mismo para la edición y publicación de libros y artículos científicos.

# 2.2.1.6. Apoyo para fortalecimiento curricular de Investigadores:

El FINEHC podrá erogar recursos financieros para el apoyo a investigadores para el pago de diplomados, cursos, talleres, congresos, diplomados de idioma y demás relacionados para el desarrollo del protocolo aprobado.

### 2.2.1.7. Apoyo para la adquisición de tecnologías para el desarrollo de protocolos de investigación:

El FINEHC apoyará a los investigadores beneficiarios para la adquisición de tecnologías para el desarrollo de su protocolo de investigación, en los términos que al efecto indique el convenio específico de adhesión y su anexo técnico, debiéndose ajustar a los conceptos autorizados en el catálogo de bienes del FINEHC.

# 2.2.2. Programa de Estímulo para el Desarrollo de Investigación del Hospital Civil de Guadalajara (PREDIHC)

El programa de estímulo a investigadores, tiene por objeto promover el desarrollo de investigación científica y tecnológica en el Hospital Civil de Guadalajara, además de contribuir a la formación de investigadores con conocimientos científicos y tecnológicos del más alto nivel.

Mediante su registro en el Sistema Institucional de Investigación del Hospital Civil de Guadalajara (SIIHC), el investigador podrá recibir un estímulo económico trimestralmente, teniendo como compromiso el generar publicaciones y ensayos de sus protocolos de investigación, el importe de dicho apoyo será de \$ .00 (00/100 m.n.) trimestrales pagaderos en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del presente ejercicio fiscal, acorde a la disponibilidad financiera.



Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14, 2015)

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

El estímulo a la investigación no representa una obligación laboral para "EL ORGANISMO" ni para el "EL INVESTIGADOR" a las contraídas por el respectivo contrato individual de trabajo entre estas partes.

El estímulo al desarrollo de investigación, está sujeto a la disponibilidad financiera del FINEHC, y solo es un apoyo programado para cada ejercicio fiscal, por lo que el haber percibido el apoyo durante el presente ejercicio no implica u obliga a "EL ORGANISMO" a proporcionarlo tácitamente para el próximo ejercicio.

# 2.3. Presupuestación

## 2.3.1. Programación del presupuesto

- **2.3.1.1.** Los beneficiarios deberán detectar sus necesidades para el desarrollo de sus protocolos de investigación apegándose a lo indicado en las presentes Reglas.
- **2.3.1.2.** Los beneficiarios deberán coordinarse con el Departamento de Investigación de la Subdirección General de Enseñanza e Investigación del Organismo, para elaborar su propuesta de inversión por cada destino de gasto, estableciendo las metas a alcanzar y asociando los montos requeridos para su realización.
- **2.3.1.3.** Los beneficiarios podrán solicitar asesoría a las distintas áreas de la Subdirección General de Enseñanza e Investigación del Organismo para dicha definición.
- **2.3.1.4.** Las propuestas de inversión deberán estar alineadas al Catálogo de Bienes y al clasificador de gasto respectivo publicado por el Organismo.

### 3. REQUISITOS PARA ASPIRANTES A LOS BENEFICIOS DEL FINEHC

Para acceder a los beneficios del FINEHC, los investigadores deben:

- Ser trabajadores del Organismo con una antigüedad mínima de 1 año (confianza, de base o eventual) y/o ser residentes cursando alguna especialidad con plaza en alguna de las unidades hospitalarias de este Organismo (No rotatorios);
- b) Registrarse como investigadores del Hospital Civil de Guadalajara en la página web del SIIHC;
- Para el apoyo del desarrollo de protocolos de investigación es necesario contar con la evaluación y aprobación del comité de ética e Investigación de la unidad hospitalaria respectiva;
- d) Entregar solicitud debidamente y firmada; y
- e) Registrar en el sitio web del SIIHC el protocolo de investigación que desean financiar;
- f) Acudir a la reunión informativa del FINEHC, cuya fecha de celebración se comunicará vía electrónica al correo registrado y se publicará en el portal del SIIHC.

## 4. ACCESO, ASIGNACIÓN Y MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FINEHC

### 4.1. Procedimiento para el acceso a los recursos del FINEHC

- El investigador aspirante se registrará a sí mismo y su protocolo de investigación mediante el portal del SIIHC, mismo que le asignará un número de registro personal y contraseña para su uso continuo y posterior;
- b) El Comité Técnico del FINEHC a través de su Director General, publicará la Convocatoria para el registro de investigadores y protocolos en la portal del SIIHC, la cual contendrá los calendarios y requisitos para ingresar al programa de fomento a la investigación científica y tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2014;
- Posteriormente el Comité Técnico del FINEHC revisará los proyectos que estén debidamente integrados y publicará los proyectos que hayan sido aprobados en el portal electrónico del FINEHC, además de comunicar oficialmente la resolución del Comité Técnico a los investigadores beneficiarios para que continúen con los demás procedimientos del programa de fomento;



<u>Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14, 2015)</u>

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

- d) Los investigadores beneficiarios deberán presentar a la Coordinación del FINEHC, en un plazo no mayor a 7 siete días hábiles a partir de la publicación de los proyectos aprobados en la página web del FINEHC, lo siguiente:
  - Escrito en donde manifiesten su aceptación al FINEHC, el cual deberá ser acompañado por original para cotejar y copia simple de comprobante de domicilio, identificación oficial con fotografía, talón de nómina reciente (última quincena) y copia de gafete oficial del Organismo;
  - II. Presentar cronograma de actividades del investigador;
  - III. Propuesta de inversión, calendario de plazos y costos;
  - IV. En el caso de que las propuestas de inversión remitidas no estén alineadas a las presentes reglas, la Coordinación del FINEHC las devolverá con las observaciones respectivas dentro de un plazo no mayor a 3 tres días hábiles;
- e) Además los investigadores deberán acudir a la reunión de concertación técnica, cuya celebración les será notificada vía electrónica a la dirección de correo electrónico que haya registrado en su cuenta personal en el portal del SIIHC;
- f) La Subdirección General de Enseñanza e Investigación y la Coordinación del FINEHC definirán los compromisos, metas, recursos y presupuesto para los destinos de gasto de cada investigador beneficiario, tomando como base la información contenida en la propuesta de inversión de los investigadores beneficiarios. Esta información quedará plasmada en los documentos que se generen;

# 4.2. Asignación de los recursos

La asignación de los recursos financieros corresponde a la Coordinación FINEHC, en base a los acuerdos del Comité Técnico respecto a los montos aprobados para cada proyecto autorizado y a la disponibilidad presupuestal, considerando la propuesta de inversión de cada investigador cuyo proyecto haya sido autorizado.

En el Convenio específico de adhesión y su anexo técnico, se especificarán los montos asignados por rubro y concepto. El hecho de presentar una propuesta de inversión por parte del investigador no le garantiza ni obliga al Fondo a proporcionar los recursos solicitados ya que dicha resolución es facultad única del Comité Técnico del FINEHC.

#### 4.3. Ministración de los recursos

### 4.3.1. Disposiciones previas

- a) La ministración de los recursos se realizará conforme a la disponibilidad financiera del FINEHC, y preferentemente se realizará conforme al calendario de plazos y costos presentado en conjunto con el proyecto de inversión por cada investigador y de acuerdo a los recursos autorizados por el Comité Técnico;
- b) Los investigadores beneficiarios que hayan aceptado su adhesión al FINEHC, recibirán en dos ministraciones hasta por la cantidad que se estipule en los Convenios específicos de adhesión;
- c) Las ministraciones se tramitarán siempre que la Coordinación del FINEHC haya recibido en tiempo y forma la solicitud "Recibo de Ministraciones de FINEHC" con firma autógrafa del investigador beneficiario;
- d) Los recursos del FINEHC deberán depositarse en cuentas bancarias productivas específicas, mismas que deberán registrarse ante la Coordinación del FINEHC; La ministración se realizará vía electrónica mediante la cuenta bancaria que el investigador registre en el portal del FINEHC, las ministraciones serán una inicial para arranque del proyecto del investigador beneficiario y las demás preferentemente serán trimestrales y se realizarán conforme a que el investigador cumpla con la entrega de informe de avances técnicos y financieros que habrá de presentar a la Coordinación del FINEHC cada dos meses, además de no tener ningún compromiso pendiente en relación a su Anexo Técnico con las áreas de la Subdirección General de Enseñanza e Investigación: v
- e) La falta de informes de avances financieros y técnicos por parte de los investigadores beneficiarios, suspenderá las ministraciones de los recursos correspondientes, las cuales serán depositadas a los beneficiarios cuando éstos acrediten haber cumplido con la entrega de dichos informes al área competente de la Subdirección General de Enseñanza e Investigación.



Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14, 2015)

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

#### 4.3.2. Primera Ministración

- a) La primera ministración corresponderá al 50 (cincuenta) por ciento del monto total de los recursos convenidos;
- b) Los beneficiarios presentarán a la Coordinación del FINEHC, a más tardar el 15 de marzo de 2014, lo siguiente:
  - 1) Escrito personal mediante el cual solicite la primera ministración al Director General del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara y Director General del FINEHC; y
  - 2) La documentación bancaria que acredite la apertura de una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para los recursos del FINEHC.

### 4.3.3. Segunda Ministración

La segunda ministración corresponderá al 50 (cincuenta) por ciento del monto total de los recursos convenidos; y los beneficiarios deberán haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos convenidos.

- a) Los beneficiarios presentarán a la Coordinación del FINEHC, a más tardar el 27 de Junio de 2014, lo siguiente:
  - 1) Escrito personal mediante el cual solicite la segunda ministración al Director General del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara y Director General del FINEHC;
  - 2) Documentación que acredite que se ha comprometido, devengado y/o pagado recursos del FINEHC, en los porcentajes señalados en el primer párrafo de esta regla;
  - Reportes mensuales de avance en la aplicación de los recursos del FINEHC, en los formatos y/o sistemas que, para tal efecto, establezca la Coordinación del FINEHC para los periodos correspondientes;
  - Copia del estado de cuenta mensual aperturada para recibir los recursos del FINEHC, a partir del momento en que se recibió la primera ministración hasta la fecha en que se realice la presente solicitud;
  - 5) Impresión mediante el cual se compruebe que ha suministrado electrónicamente su información actualizada en el portal web del FINEHC;
  - 6) Cuando los beneficiarios no hayan comprometido, devengado o pagado, los recursos financieros del FINEHC en el porcentaje señalado en esta regla, se iniciará el procedimiento correspondiente para la suspensión de los recursos;
  - 7) En caso de que se resuelva el incumplimiento por parte de los beneficiarios, solo recibirán la parte proporcional del porcentaje que sí comprometieron, devengaron o pagaron respecto del recurso total convenido. Los recursos no ministrados por este motivo, formarán parte de la bolsa general de recursos no ministrados.

### 4.4. Procedimiento para solicitar las ministraciones

El procedimiento de ministración de recursos se sujetará a lo siguiente:

- a) La Coordinación del FINEHC, contará con 5 (cinco) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud correspondiente, para analizar la petición, recabar la opinión de las áreas competentes y resolver lo conducente. En caso de que la solicitud sea procedente, dicha Coordinación iniciará los trámites para la transferencia de los recursos a los beneficiarios al día hábil siguiente de la determinación;
- b) Si la solicitud fuera improcedente, la Coordinación del FINEHC, prevendrá a los beneficiarios para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la recepción de la prevención correspondiente, subsanen las omisiones señaladas;
- c) La Coordinación del FINEHC, previa opinión de las áreas competentes, determinará la procedencia o improcedencia del desahogo de la prevención, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la recepción de la respuesta emitida por los investigadores beneficiarios;
- d) En caso de ser procedente, la Coordinación del FINEHC iniciará los trámites para la transferencia de los recursos a los beneficiarios al día hábil siguiente de su determinación;



<u>Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14. 2015)</u>

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

- e) Si los investigadores beneficiarios, no desahogan la prevención, o no la realizan en los términos señalados por la Coordinación del FINEHC, ésta resolverá la terminación del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, cancelará la transferencia de los recursos y ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en caso de que hubiesen sido ministrados; y
- f) Para la primer ministración la Coordinación del FINEHC, deberá reducir los anteriores plazos a efecto de depositarla a más tardar el día 15 de abril de 2014.

### 4.5. Reprogramaciones

Los investigadores podrán solicitar una reprogramación de recursos para orientarlos en conceptos autorizados por el catálogo de bienes y/o los apoyos necesarios para el desarrollo y conclusión de su protocolo de investigación.

Las solicitudes de reprogramación deberán ser presentadas a la Coordinación del FINEHC, a más tardar el 3 tres de octubre de 2014, adjuntando lo siguiente:

- a) Informe que señale:
  - 1) El origen de los recursos objeto de la reprogramación;
  - 2) Si las metas originalmente programadas fueron satisfechas al 100 (cien) por ciento, o si hubo cumplimiento parcial de metas y, en su caso, la afectación de las metas por la reprogramación; y
  - 3) El destino de los recursos a reprogramar.
- b) Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se solicitan, y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo con los recursos derivados de las reprogramaciones;
- c) Documentación que acredite el ahorro presupuestario, las economías generadas.

#### 4.6. Recursos no ministrados

- a) Se entenderá por recursos no ministrados cuando la Coordinación del FINEHC no los haya entregado a los beneficiarios en virtud de lo siguiente:
  - 1) Por declinación de un investigador beneficiario para adherirse al FINEHC;
  - 2) Por no haber suscrito el convenio específico de adhesión o su anexo técnico en las fechas previstas en estas Reglas, o por haber precluido su derecho a solicitar la primera ministración en la fecha establecida o por no haber cumplido los requisitos para otorgarse;
  - 3) Por haber precluido el derecho de los beneficiarios de solicitar la segunda ministración en la fecha establecida en estas Reglas;
  - 4) Por incumplimiento de los beneficiarios respecto de las obligaciones contenidas en las Reglas, el convenio específico de adhesión, su anexo técnico y/o demás normativa aplicable, y en consecuencia la Coordinación del FINEHC haya resuelto la terminación del referido convenio.
  - 5) Por terminación anticipada del convenio específico de adhesión; y
  - 6) Por incumplimiento parcial de los investigadores beneficiarios, en el porcentaje de recursos comprometidos, devengados y/o pagados correspondientes a la segunda ministración.
- b) Los recursos no ministrados podrán ser utilizados para la sustitución o ampliación de beneficiarios;
- c) Los recursos del FINEHC que se hayan ministrado por sustitución o ampliación de beneficiarios deberán ejercerse en los términos de estas Reglas; y
- d) El Comité Técnico del FINEHC, determinará los recursos que serán utilizados para la sustitución o ampliación de beneficiarios.

# 4.7. Sustitución y ampliación de número de investigadores beneficiarios

- a) El Comité Técnico del FINEHC podrá sustituir o ampliar el número de beneficiarios en cualquier momento del ejercicio fiscal;
- b) Tanto en el caso de sustitución o ampliación de beneficiarios, los investigadores elegibles serán aquéllos que se encuentren en el orden subsecuente de acuerdo al listado que elabore la Coordinación del FINEHC;



<u>Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14, 2015)</u>

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

- c) La ampliación de beneficiarios, también podrá ocurrir cuando existan disponibilidades presupuestales no contempladas inicialmente, que permitan la inclusión de nuevos beneficiarios al FINEHC; y
- d) Para la incorporación por sustitución o ampliación de beneficiarios potenciales, se comunicará por escrito su elegibilidad y se seguirá el procedimiento establecido para acceder al FINEHC, ajustando los tiempos de cumplimiento de requisitos de común acuerdo con la coordinación del FINEHC. Dichos ajustes en las fechas de cumplimiento de los requisitos, obligaciones y disposiciones deberán establecerse en los convenios específicos de adhesión y anexos técnicos respectivos.

## 4.8. Reintegros

Los recursos no devengados al finalizar el ejercicio fiscal deberán ser reintegrados al FINEHC, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de estas Reglas.

Así mismo en el caso de que se haya dado por terminado de forma anticipada el convenio específico de adhesión por incumplimiento a las reglas, los investigadores beneficiarios que hayan recibido ministraciones, deberán reintegrar los recursos que no hayan sido devengados con los respectivos rendimientos financieros, acreditando que los recursos devengados fueron erogados en los términos establecidos en el convenio específico de adhesión y su anexo técnico, en caso contrario estos recursos también deberán ser reintegrados y los beneficiarios tendrán la obligación de cubrir las cargas financieras al FINEHC, quien determinará con base a las disposiciones legales aplicables.

Los beneficiarios que se encuentren en los supuestos señalados en el párrafo anterior, deberán solicitar a la Coordinación del FINEHC, el formato de reintegro, estableciendo el monto a reintegrar, detallando la cantidad que corresponde al recurso no devengado y lo que corresponde a rendimientos financieros. Una vez realizada la solicitud, les será remitido el procedimiento para llevar a cabo el reintegro correspondiente.

Los beneficiarios que al término del ejercicio fiscal hubieran cumplido parcialmente con las obligaciones estipuladas en las reglas, el convenio específico de adhesión y su anexo técnico, deberán reintegrar al FINEHC aquellos recursos que no hubieren sido devengados, lo anterior deberá observarse en el caso de terminación anticipada de los Convenios Específico de Adhesión.

### 4.9. Cierre de Ejercicio

- a) Para el cierre del ejercicio presupuestal, los investigadores beneficiarios deberán presentar a la Coordinación del FINEHC, a más tardar el 16 de enero de 2015, la siguiente documentación:
- Acta de cierre con corte al 31 de diciembre de 2014 debidamente firmada al margen de todas sus hijas y al calce de la misma, utilizando el formato que al efecto establezca la Coordinación del FINEHC, respecto del cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico correspondiente y del ejercicio y aplicación de los recursos;
- Ultimo estado de cuenta y estados de cuenta mensuales a partir de la solicitud de la segunda ministración y hasta la realización del acta de cierre;
- En su caso, comprobantes de reintegro a través de depósito bancario referenciado a nombre del FINEHC;
- Constancia de cancelación de cuenta específicas aperturada en el ejercicio fiscal 2014 para la administración de los recursos del FINEHC;
- b) La Coordinación del FINEHC verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria del beneficiario. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes;
- c) La Coordinación del FINEHC notificará a la Contraloría General del Organismo, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información antes señalada.



Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14, 2015)

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

### 5. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE ADHESIÓN Y SU ANEXO TÉCNICO

### 5.1. Convenios específicos de adhesión

- Los convenios específicos deberán estar formalizados a más tardar el 28 de febrero de 2014, dichos instrumentos serán suscritos por las autoridades del Organismo, el Coordinador del FINEHC cada uno de los investigadores beneficiarios;
- b) En los Convenios específicos de adhesión se deberán establecer, entre otros, los siguientes elementos:
  - La obligación de cumplir con lo señalado en los ordenamientos legales en materia presupuestaria, de adquisiciones y transparencia y rendición de cuentas aplicable;
  - II. Las acciones programáticas en las que se destinara el recursos de conformidad con su anexo técnico;
  - Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la compra de equipo tecnológico y de laboratorio;
  - IV. Datos de la cuenta bancaria y CLABE del investigador a la cual se le transferirán las ministraciones de los recursos;
  - V. La obligación de los investigadores de informar trimestralmente a la Comité Técnico del FINEHC, a través de la Coordinación del Fondo, lo siguiente:
    - 1) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del FINEHC;
    - 2) Las disponibilidades financieras del FINEHC con las que, en su caso cuenten; y
    - 3) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
  - VI. La obligación de asegurar a la Contraloría General del O.P.D Hospital civil de Guadalajara y a las demás instancias de control y fiscalización del Estado de Jalisco, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole relacionada con los recursos del FINEHC; y
  - VII. El modelo de Convenio Específico de Adhesión señalado en esta regla, está establecido en el Anexo No. 1.

### 5.2. Anexos técnicos

- a) Los anexos técnicos de los convenios específicos de adhesión al programa de fomento a la investigación del Fondo de fomento a la Investigación Científica y tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara, deberán estar formalizados a más tardar el 28 de febrero de 2014, dichos instrumentos serán suscritos por las autoridades del Organismo, el Coordinador del FINEHC cada uno de los investigadores beneficiarios:
- b) Los Anexos Únicos forman parte integrante de los Convenios Específicos de Adhesión respectivos y se clasificarán como información reservada en aquellas partes que cuenten con ese carácter en términos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco.

# 6. INCUMPLIMIENTO

## 6.1. Procedimiento de terminación del Convenio Específico de Adhesión por incumplimiento.

En caso de que los beneficiarios incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las Reglas, en el Convenio Específico de Adhesión, en su Anexo Técnico, o bien, que los recursos del FINEHC los destine a rubros diversos a los previstos en estas Reglas, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se estará al siguiente procedimiento:

a) La Coordinación del FINEHC notificará al beneficiario por escrito cuando se detecte el incumplimiento en que incurrió, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo conocimiento del incumplimiento. En este caso, procederá la suspensión de la ministración de los recursos, hasta en tanto se concluya el procedimiento previsto en la presente regla;



Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14, 2015)

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

- b) El investigador beneficiario deberá subsanarlo, o en su caso, justificar el incumplimiento o manifestar lo que a su derecho convenga a la Coordinación del FINEHC, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del incumplimiento detectado;
- c) La Coordinación del FINEHC, remitirá la respuesta con la documentación comprobatoria en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la recepción de la respuesta del investigador beneficiario, a las áreas competentes, para que en el ámbito de sus competencias, determinen si subsanaron o justificaron el incumplimiento, en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta; y
- d) La Coordinación del FINEHC notificará al investigador beneficiario acerca de la procedencia de su justificación e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos a los beneficiarios al día hábil siguiente de su determinación. En caso contrario, la Coordinación del FINEHC resolverá la terminación del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, cancelará la transferencia de los recursos y ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en caso de que hubiesen sido ministrados.
- e) Con independencia de lo anterior, el investigador beneficiario deberá enviar, a la Coordinación del FINEHC, un informe sobre el destino de los recursos devengados y el acta de cierre correspondiente, para ser remitidos a los órganos de fiscalización competentes; y
- f) En caso de que la Contraloría General del Organismo, en el ámbito de su respectiva competencia, detecte fallas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido o en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, hecha la notificación de éstas y formulada la solicitud correspondiente a la Coordinación del FINEHC, esta última estará en aptitud de iniciar el procedimiento contenido en la presente regla.

### 6.2. Recurso de revisión

- a) El investigador beneficiario podrá recurrir ante la Coordinación del FINEHC, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que haya recibido la notificación de la resolución que dé por terminado el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, y que ordene la cancelación de la transferencia de los recursos y la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en caso de que hubiesen sido ministrados.
- b) Si el investigador beneficiario no recurre la resolución de la Coordinación de FINEHC dentro del término antes referido, dicha resolución surtirá todos sus efectos legales, declarándose improcedente cualquier otro medio de impugnación.
- c) Corresponde a la Subdirección General de Enseñanza e Investigación a través de su Departamento de Investigación dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito del investigador beneficiario confirmar la resolución inicial o, en su caso, desecharla por improcedencia, sobreseerla, declarar la inexistencia, nulidad o anulabilidad o revocará total o parcialmente el acto, o modificará u ordenará la modificación del mismo o dictará u ordenará expedir un nuevo acto, según sea el caso.
- d) Para cualquier caso, una vez determinado el incumplimiento en los términos de la presente regla, la Coordinación del FINEHC dará vista a las autoridades competentes para los fines a que haya lugar.

## 6.3. Terminación anticipada del convenio específico de adhesión

En caso de que los investigadores beneficiarios renuncien su participación en el FINEHC en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio al Director General del Organismo, quien dará por terminado el convenio específico de adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, los beneficiarios deberán observar lo señalado en la regla 4.8.

#### 6.4. Caso fortuito o causas de fuerza mayor

En caso de suspensión de las obligaciones y derechos establecidos en las reglas, el convenio específico de adhesión y su anexo técnico, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, éstas podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión; y



<u>Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14. 2015)</u>

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

**b)** No será imputable al Organismo, ni al FINEHC, ni a la Coordinación del FINEHC, ni a los beneficiarios, las consecuencias derivadas con motivo de la suspensión.

#### 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES BENEFICIARIOS

# 7.1. Obligaciones de los investigadores beneficiarios

- a) Son obligaciones de los investigadores beneficiarios:
  - 1) Comprometer los recursos al cumplimiento de las metas convenidas en el anexo técnico a más tardar el 29 de noviembre de 2014, la aplicación de los recursos es responsabilidad plena de los beneficiarios;
  - 2) Presentar los informes trimestrales de avance físico-financiero, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo correspondiente, a través del formato, sistema informático o mecanismo que determine la Coordinación del FINEHC, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:
    - Datos sobre el presupuesto comprometido, devengado y pagado a la fecha del corte del periodo que corresponda; datos sobre el presupuesto comprometido, devengado y pagado a la fecha de corte del periodo que corresponda;
    - II. Disponibilidad presupuestal y financiera del FINEHC con la que cuenten a la fecha de corte del reporte; e
    - III. Informe de logro de resultados de la aplicación del FINEHC.
- b) Informar en términos de las reglas y demás normativa aplicable, el cumplimiento de las metas comprometidas en el anexo técnico; Informar en términos de las Reglas y demás normativa aplicable, el cumplimiento de las metas comprometidas en el anexo técnico;
- c) Cumplir con lo establecido en el anexo técnico conforme al cronograma que establezca el mismo;
- d) Proporcionar a la Coordinación del FINEHC, toda la información que le sea requerida sobre el avance físico y financiero, para la correcta aplicación del recurso y demás acciones comprometidas, en los términos establecidos en el convenio específico de adhesión y su anexo técnico;
- e) Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación de los recursos recibidos;
- f) Cumplir con los requisitos, obligaciones y disposiciones indicados en las presentes reglas, el convenio específico de adhesión, su anexo técnico y cualquier otra disposición legal aplicable; y
- g) Las demás referidas en las reglas, el convenio específico de adhesión, su anexo técnico y demás disposiciones aplicables.

# 7.2. Derechos de los investigadores beneficiarios

Son derechos de los beneficiarios:

- a) Acceder a los recursos del FINEHC, una vez que se cumplan los requisitos establecidos en las Reglas, así como en el convenio específico de adhesión y su anexo técnico;
- b) Recibir asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente por parte de la Coordinación del FINEHC y del Departamento de Investigación de la Subdirección General de Enseñanza e Investigación del Organismo, en razón de sus respectivas competencias para el ejercicio de los recursos del FINEHC; y
- c) Solicitar las ministraciones y reprogramaciones en los plazos establecidos.

### 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ORGANISMO, EL FINEHC Y SU COORDINACIÓN

#### 8.1. Obligaciones del FINEHC y su coordinación

Son obligaciones del FINEHC y su coordinación:

 Emitir los criterios necesarios como guía para la implementación de programas prioritarios para el fomento de la investigación científica y tecnológica en el Hospital Civil de Guadalajara y las demás disposiciones referidas en estas Reglas;



Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14, 2015)

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

- **b)** Proceder en los términos de las Reglas y demás normativa aplicable, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los investigadores beneficiarios;
- Brindar asesoría y asistencia técnica para el debido ejercicio de los recursos del FINEHC de manera continua y permanente a los investigadores beneficiarios;
- **d)** Establecer las especificaciones generales de los bienes previstos en el Catálogo de Bienes, a través de las áreas competentes del Organismo;
- e) Determinar que los recursos no ministrados se destinen para la sustitución o ampliación de beneficiarios;
- f) Realizar los registros correspondientes en la cuenta del FINEHC;
- g) Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos a los beneficiarios; y
- h) Las demás referidas en el convenio específico de adhesión y las disposiciones aplicables.

# 8.2. Obligaciones del Organismo

# 8.2.1. Obligaciones del Organismo a través de su Subdirección General de Enseñanza e Investigación y su Departamento de Investigación:

- a) Emitir los lineamientos técnicos que se habrán de seguir para la implementación de programas prioritarios, así como todos los asuntos técnicos que se deriven del FINEHC;
- b) Brindar toda la asesoría técnica necesaria en el marco de su competencia tanto al FINEHC como a los beneficiarios;
- c) Proponer los bienes indispensables que habrán de formar parte del catálogo de bienes del FINEHC;
- d) Verificar y dar seguimiento al cumplimiento del Catálogo de Bienes, proponer su adición o modificación;
- e) Llevar a cabo la evaluación del suministro de información y protocolos que sean ingresados al portal electrónico del FINEHC;
- f) Vigilar que los procedimientos para la realización de protocolos se realicen en apego a las disposiciones legales aplicables; y
- **g)** Las demás que le confieren la Ley del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, el reglamento de la ley y las demás ordenamientos legales aplicables.

#### 8.2.2. Obligaciones del Organismo a través de su Contraloría General:

- a) Emitir los lineamientos técnicos que se habrán de seguir para la implementación de programas prioritarios, así como todos los asuntos financieros que se deriven del FINEHC;
- b) Brindar toda la asesoría técnica necesaria en el marco de su competencia tanto al FINEHC como a los beneficiarios;
- c) Supervisar a detalle el programa del FINEHC, así como la erogación de recursos financieros y la ejecución de gasto;
- **d)** Emitir las observaciones en los casos que así lo ameriten y ejercer las acciones que conforme a la legislación aplicable corresponda; y
- e) Las demás que le atribuyen el reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y las demás disposiciones que sean aplicables.

### 9. RENDICIÓN DE CUENTAS

### 9.1. Transparencia:

- a) Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos financieros del FINEHC, el Organismo conforme a lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco, hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso del FINEHC a los beneficiarios y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos:
- **b)** Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no comprometa información clasificada como reservada o confidencial en los términos de la citada Lev: v
- c) Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a los beneficiarios.

## 9.2. Seguimiento



Subdirección General de Enseñanza e Investigación (vs. febrero 14, 2015)

"Proyecto Reglas de Operación del Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica del Hospital Civil de Guadalajara"

- a) El Organismo y la Coordinación del FINEHC, realizarán el seguimiento físico-financiero de la aplicación del FINEHC, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de la información remitida por los beneficiarios. Así mismo dará seguimiento al cumplimiento de las presentes reglas por parte de los beneficiarios, para lo cual se apoyará de las distintas áreas del Organismo; y
- b) Los investigadores beneficiarios permitirán al Organismo y a la Coordinación del FINEHC a través del personal autorizado el acceso al equipo, material e información de las acciones realizadas con los recursos del FINEHC

#### 9.4. Evaluación:

La evaluación del programa FINEHC corresponde a la Subdirección General de Enseñanza e Investigación del Organismo, basándose principalmente en la evaluación de los procesos de implementación de estrategias, el incremento del cuerpo de investigadores del Organismo así como los resultados y protocolos de investigación desarrollados y los ingresos que perciba el FINEHC y el Organismo.

#### 9.5. Auditoría:

- a) Los recursos presupuestarios asignados al FINEHC no pierden su carácter público estatal, por lo que la Contraloría General del Organismo, la Contraloría General del Estado de Jalisco y la Auditoría Superior del Estado, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del FINEHC, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.
- b) La Contraloría General del Organismo, podrá realizar directamente las revisiones a los recursos y deberá:
  - En su caso, Informar a la Contraloría General del Estado de Jalisco del resultado de sus revisiones y, en su caso, fincar responsabilidades y aplicar sanciones a que haya lugar contra los trabajadores del Organismo y/o beneficiarios; y
  - II. Presentar las acciones civiles, administrativas y/o penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas y, en su caso, apoyar a los órganos de fiscalización, en el caso de que éstos las presenten.

·-----TRANSITORIOS ------

**ÚNICO.-** Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el portal web del SIIHC y en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.